

Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores**".

Ref. 20/0006/230622

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

Mtro. Juan Francisco Mora Anaya
Encargado de Despacho de la Unidad de
Administración y Finanzas
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores**", así como a su formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, ambos instrumentos remitidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de julio de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Es importante señalar que, el CONACyT envió una solicitud de exención de presentación del AIR junto con la Propuesta Regulatoria, el 23 de junio de 2022. Al respecto, esta Comisión realizó una solicitud de información el día 29 del mismo mes y año con número de oficio CONAMER/22/3035.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en el AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); ello, en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

Particularmente, se constató que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IX, de la *Ley de Ciencia y Tecnología* (LCyT)³, uno de los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, es que, la selección de personas destinatarias de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país.

Por otro lado, es importante señalar que, dada la naturaleza de la Propuesta Regulatoria, le es aplicable el artículo 78, primer párrafo de la LGMR, mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico que se esté regulando.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 5 de junio de 2002 y modificada el 11 de mayo de 2022

RS





En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI; 68, 69, 70, fracción I; 71, primer párrafo; 73, 75 y 78 de la LGMR, este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

En relación con el requerimiento de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, esta Comisión advirtió que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se concretarán las acciones de simplificación descritas en la tabla que se muestra a continuación:

Cuadro 1. Acciones de simplificación realizadas por el CONACyT

Artículo en la Propuesta Regulatoria	Acción de simplificación	Monto
2, fracción XII	Para el concepto "enfermedad grave" se incorpora que se pueda acreditar "por una institución médica, preferentemente de Seguridad Social;".	Cualitativo
22, fracción I, inciso d)	Se elimina la restricción de "Promover el acceso universal al conocimiento... al menos una vez al año, a promoción de las vocaciones científicas o tecnológicas tempranas". Lo que beneficia a 8,042 Investigadores que actualmente se encuentran en Nivel Candidato.	\$846,848,656.08
22, fracción II, inciso d)	Se elimina la restricción de "Promover el acceso universal al conocimiento... al menos una vez al año, a promoción de las vocaciones científicas o tecnológicas tempranas". Lo que beneficia a 20,496 Investigadores que se encuentran en nivel I	\$4,316,590,414.08
33, fracción I	Se adiciona exceptuar de los requisitos referentes a ser personal activo, vigente y remunerado en alguna institución pública de educación superior o centro de investigación del sector público en México, a los Investigadores que integrantes de SNI de 65 años o más de edad que hayan permanecido en el SNI al menos quince años vencidos y que hayan obtenido la extensión de vigencia, con lo que se beneficiaría a 1,767 Investigadores.	\$565,689,623.28
Total		\$5,729,128,693.44

Fuente: Información proporcionada en el formulario del AIR.

En ese tenor, la CONAMER realizó una valoración sobre tales acciones y observa que, efectivamente se generarán ahorros cercanos a los \$5,729,128,693.44 para los particulares, superiores a los costos de cumplimiento derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria, por lo que se consideran atendidas las formalidades exigidas por el artículo 78 de la LGMR.

II. Consideraciones generales.

La investigación se puede entender como un proceso social, el cual tiene como fin dar respuestas a problemas del conocimiento, los cuales surgen de la reflexión y crítica de los sujetos con relación a la práctica o a la teoría existente. Por lo que, se considera un proceso en cuanto ésta se realiza en





forma continua y coherente en los diferentes pasos o momentos y apropia o crea un método para la producción de conocimiento⁴.

La investigación busca estimular el pensamiento crítico, así como la creatividad, es por ello que el proceso de aprendizaje se vitaliza y se combate la memorización, que tanto ha contribuido a formar profesionales pasivos, pocos amantes de la innovación, con escasa curiosidad e iniciativa personal⁵.

Algunas características de la investigación pueden ser las siguiente^{6 7}:

- Debe tener como objetivo el descubrimiento de principios generales.
- El investigador parte de los resultados anteriores, planteamientos, proposiciones o respuestas en torno al problema que le ocupa.
- Debe ser objetiva.
- Debe ser de carácter sistemática.
- Debe ser eje articulador de los procesos de formación profesional.
- Debe contribuir a los procesos de cualificación y formación docente.
- Una vez sistematizados los datos son registrados y expresados mediante un informe o documento de investigación.

De igual forma es importante resaltar que, en la actualidad, se puede ver que el verdadero ejercicio de la libertad y la soberanía está en el conocimiento, por lo que es necesaria la ciencia con el objetivo de disminuir los límites de la ignorancia y así aumentar la capacidad para resolver problemas. Por lo que, un país que disponga de recursos humanos altamente formados en centros capaces pueden crear conocimientos y de formar profesionales con la capacidad de innovar y crear⁸.

De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (conocida abreviadamente como Unesco), en diversos países del mundo se registran más de 150 mil investigadores por cada millón de habitantes. En la siguiente gráfica, se logra observar una disminución importante de investigadores del año 2019 al 2020, lo que representa un crecimiento del -15%.

⁴ Fuente: *Ánfora: Revista Científica de la Universidad Autónoma de Manizales*, ISSN-e 2248-6941, ISSN 0121-6538, Vol. 8, N° 15, 2000 (Ejemplar dedicado a: *Revista Ánfora*), págs. 87-90. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6138488.pdf>

⁵ Fuente: "Importancia de la investigación", *Rev. cient. (Maracaibo)* v.20 n.2 Maracaibo mar. 2010. r. Jorge Ruiz Ramírez Profesor Titular de la Universidad del Zulia. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-22592010000200001

⁶ Fuente: <https://www.fcca.umich.mx/descargas/apuntes/Academia%20de%20Investigacion/CARACTERISTICAS%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20HUERAMO%20ROMERO.pdf>

⁷ Fuente: *Ánfora: Revista Científica de la Universidad Autónoma de Manizales*, ISSN-e 2248-6941, ISSN 0121-6538, Vol. 8, N° 15, 2000 (Ejemplar dedicado a: *Revista Ánfora*), págs. 87-90. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6138488.pdf>

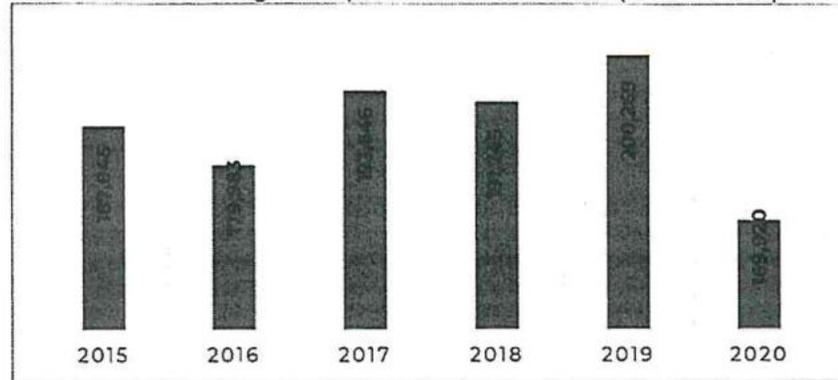
⁸ Fuente: "Importancia de la investigación", *Rev. cient. (Maracaibo)* v.20 n.2 Maracaibo mar. 2010. r. Jorge Ruiz Ramírez Profesor Titular de la Universidad del Zulia. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-22592010000200001

ASRS





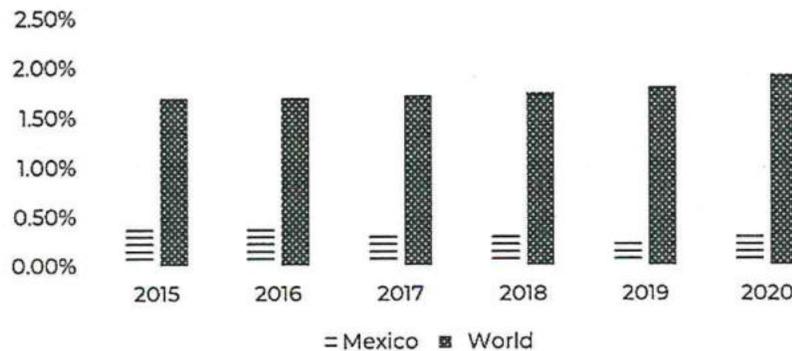
Gráfica 1. Investigadores por millón de habitantes (nivel mundial)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Unesco.

Adicionalmente, se registra que en muchos países la inversión en investigación como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) es cercana al 1%. Para el caso de México al año 2020 se tiene un 0.30% como proporción del PIB.

Gráfica 2. Gasto en investigación como porcentaje del PIB



Fuente: Elaboración propia con datos de la Unesco.

Considerando lo anterior, se puede entender que, el desarrollo científico y tecnológico juega un papel relevante como factor del propio desarrollo de cualquier país. Incluso, desde el punto de vista económico, la aplicación del desarrollo científico, se integra siempre como una variable determinante en las funciones de producción empleadas en la teoría del desarrollo económico. Es por ello que es importante su promoción, a través de las políticas de ciencia y tecnología, lo que implica la responsabilidad de promover la creación de nuevos conocimientos, así como la formación de investigadores que aporten conocimiento en diversos ámbitos para el desarrollo de las naciones.⁹

En el caso de México, a partir de 1984 el Estado creó el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) el cual es un programa de política pública que favorece el desarrollo científico y a la vez fomenta la

⁹ Fuente: Evolución de los Recursos Federales Aprobados para la Ciencia y el Desarrollo, 2012-2021, Disponible en: cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2020/notacefp0682020.pdf

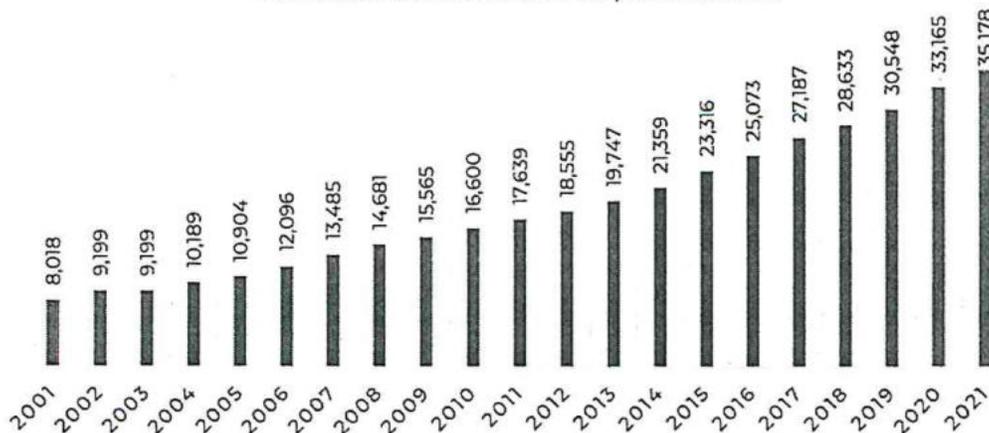
ASIS



formación de investigadores en todo el país. La incorporación de los investigadores al SNI se fundamentó en la valoración de su productividad en la investigación científica busca agrupar a los investigadores más productivos. Es importante precisar que opera a través de una convocatoria anual de participación voluntaria de los investigadores, fundamentado en la valoración de la productividad de los académicos en un periodo determinado¹⁰.

Por medio de una revisión de la productividad de los investigadores, el SNI otorga un nivel de reconocimiento a los académicos en función de su productividad, a saber: Candidato, Nivel I, Nivel II, Nivel III y Eméritos¹¹.

Gráfica 3. Evolución histórica del padrón del SNI.



Fuente: Elaboración propia con datos del CONACyT.

De la gráfica anterior, se puede observar que existe una tendencia al alza de la cantidad de investigadores que se registran en el SNI desde el año 2001. Asimismo, se tiene un crecimiento promedio anual del 7% para el periodo comprendido.

Considerando todo lo expuesto, resulta importante contar con regulaciones que busquen promover la investigación en nuestro país, considerando su importancia. Por lo que la CONAMER considera apropiado emitir la Propuesta Regulatoria.

III. Definición de la problemática y objetivos generales de la regulación.

En México se tienen 0.7 investigadores por cada 1,000 habitantes de la población económicamente activa, por lo que, se encuentra incluso por debajo de países dentro de la región latinoamericana como Brasil y Argentina, esto da cuenta del reto que enfrenta México de poder incrementar los esfuerzos en la formación de la comunidad científica y del conocimiento.

Adicionalmente, se tiene diversos datos respecto de la población que pertenece al SNI:

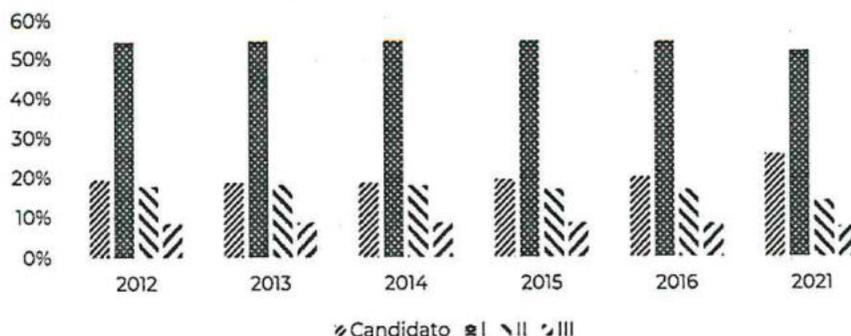
¹⁰ Fuente: El Sistema Nacional de Investigadores en México como mecanismo meritocrático de un Estado Evaluador. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/110/11067961006/html/>

¹¹ Idem

11/25



Gráfica 4. Distribución del SNI.



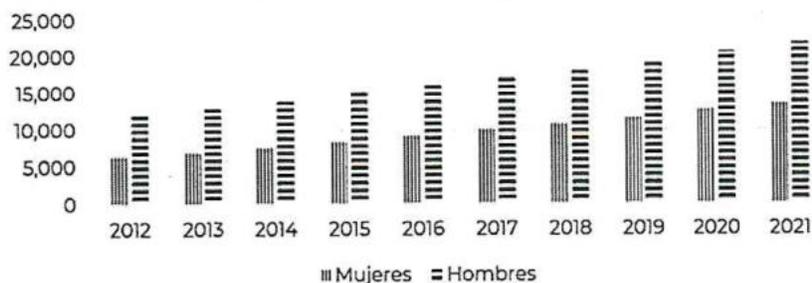
Fuente: Elaboración propia con datos del CONACyT.

Como se puede observar de la gráfica anterior, más del 50% de los investigadores están dentro del nivel 1, seguido de quienes son candidatos, después quienes están en el nivel II y por último un porcentaje que no supera el 9% están en el nivel 3. Lo anterior puede indicar que existe aún mucho trabajo por hacer para fomentar y propiciar que existan más investigadores con mejor reconocimiento dentro del propio SNI.

De igual forma es importante precisar que, existen pocos datos sobre la movilidad o transición de los investigadores a lo largo de su trayectoria en los niveles del SNI, sin embargo, la situación actual implica que hay mucho trabajo que hacer para facilitar e incentivar el crecimiento de la comunidad académica y científica, no sólo en tamaño, sino también en trayectoria profesional que se refleje en los niveles del SNI¹².

Adicional a lo anterior, por lo que corresponde a la participación de investigadoras en el SNI, actualmente las mujeres representan el 38.2% del total (11,489), mientras que, en el 2012, su participación era del orden del 34.1 (6,311). Asimismo, se registra un crecimiento promedio anual de 7.81 (mujeres) y del 5.93% (hombres). No obstante, la participación de los hombres sigue siendo superior al 60% en todos los periodos.

Gráfica 5. Distribución de hombres y mujeres en el SNI.



Fuente: Elaboración propia con datos del CONACyT.

¹² Fuente: Programa Institucional CONACyT. Disponible en: https://conacyt.mx/wp-content/uploads/conacyt/Programa_Institucional_Conacyt_2020-2024.pdf





De acuerdo con información del CONACyT, el SNI debe enfocarse hacia el apoyo a la ciencia pública, buscando principalmente la formación de nuevos científicos y apoyando a jóvenes investigadores mexicanos que contribuyan al desarrollo de la ciencia y del conocimiento. Sin embargo, un número significativo de investigadores se encuentran sujetos a diversos mecanismos de evaluación de que ha dado lugar a prácticas de simulación al privilegiar la cantidad sobre la calidad en la producción de conocimiento científico. Adicionalmente, se observa que la distribución de los investigadores está mayormente centralizada en las grandes ciudades del país, situación que pudiera generar distorsiones e inequidad regional, acentuando la distinción entre centro y periferia¹³.

Una de las posibles causas de la problemática, se puede deber a falta de robustecimiento de su normatividad, así como de los criterios de evaluación utilizados.

En este sentido, el CONACyT indico en el formulario del AIR las siguientes problemáticas del marco jurídico vigente:

- Actualmente se cuenta con modelo de evaluación que antepone lo cuantitativo respecto a la obra y trayectoria global de los investigadores.
- Actualmente únicamente existen dos Comisiones Dictaminadoras y Revisoras por cada una de las áreas del conocimiento, las cuales se encuentran integradas por 14 integrantes, lo que representa que cada integrante de la Comisión evalúe aproximadamente 200 solicitudes; asimismo dichas Comisiones únicamente se encuentran integradas por Investigadores nivel 2 y 3, lo cual no permite una participación de todos los miembros del SNI en el proceso de evaluación.
- Actualmente el artículo 62 del Reglamento actual únicamente exceptúa de los requisitos para recibir el apoyo económico referentes a la ser personal activo, vigente y remunerado a las Investigadoras y los investigadores Nacionales Eméritos; siendo un requisito obligatorio para los demás miembros del SNI.
- Actualmente en el artículo 70 del Reglamento actual prevé que en caso de fallecimiento de una investigadora o investigador que goza del apoyo económico, se entregará a los beneficiarios designados por la persona integrante del SNI, el apoyo que corresponda según el término de la vigencia del mismo, lo que representa un gasto aproximadamente para el Ejercicio Fiscal 2022 de \$84,000,000.00 (ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), lo que conlleva a que por dicha erogación menos investigadores se vean beneficiados por el objeto general del SNI.

Por lo que, considerando la importancia del sector de investigación es nuestro país, es necesario realizar ajustes que permitan coadyuvar a mejores el SNI. De acuerdo con datos del CONACyT, gran parte de los investigadores se encuentran en nuestro país, con un porcentaje que no supera el 2% de investigadores que realizan investigación en el extranjero. Por lo que se puede estimar que al mejorar las condiciones del Sistema se pueda tener un 100% de investigadores dentro del territorio nacional.

¹³ Fuente: Programa Institucional CONACyT. Disponible en: https://conacyt.mx/wp-content/uploads/conacyt/Programa_Institucional_Conacyt_2020-2024.pdf

RS



Gráfica 6. Distribución de investigadores del SNI en el extranjero y nacionales.



Fuente: Elaboración propia con datos del CONACyT.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el CONACyT destacó que los objetivos de la Propuesta Regulatoria son:

- Consolidar un modelo de evaluación de las y los investigadores que enfatique en la trayectoria del desempeño de la producción científica, el acceso universal al conocimiento y la formación de comunidad académica.
- Ampliar los periodos de evaluación para favorecer la ejecución de proyectos de largo aliento, ampliando el periodo de duración de las distinciones de Investigadora o Investigador Nacional nivel 1 de tres años a cinco años, así como el de Investigadora o Investigador Nacional nivel 2 de cuatro años a cinco años.
- La construcción de un sistema de evaluación incluyente y plural que refleje en las Comisiones Dictaminadoras y Revisoras la diversidad regional, institucional y etaria del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y sus distintos niveles, así como la conformación de estas a través mediante la insaculación a fin de lograr iguales oportunidades para ser evaluadora o evaluador.
- Reconocer que el desarrollo de las humanidades, la ciencia y la tecnología se produce a través de la maduración del conocimiento y la experiencia de las y los investigadores, exceptuando del requisito de mantener una relación vigente y remunerada con las instituciones de educación superior o centros de investigación a las y los investigadores.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que se justifica la pertinencia de implementar la Propuesta Regulatoria, considerando la problemática y objetivos que se pretenden alcanzar, ya que al buscar mejores el en SNI, permitirá que se desarrolle de una mejor manera el Sistema Nacional de Investigación en México.

IV. Alternativas de la regulación.

Respecto al presente apartado, ese consejo manifestó haber considerado la posibilidad de **no emitir regulación alguna**; sin embargo, señaló que de emitir la Propuesta Regulatoria implicaría lo siguiente:

- Se continúe con un modelo de evaluación que antepone lo cuantitativo respecto a la obra y trayectoria global de los investigadores

ASIS



- Que para el proceso de evaluación únicamente existan dos Comisiones Dictaminadoras y Revisoras por cada una de las áreas del conocimiento, e integradas por 14 integrantes, lo que con lleva que aproximadamente cada integrante de las Comisiones evalúe aproximadamente 200 solicitudes, mismo que impacta en el tiempo en el que se lleva el proceso de evaluación de cada convocatoria haciendo este más largo por la carga excesiva de las solicitudes, asimismo se seguiría contando con evaluaciones realizadas únicamente por Investigadores nivel 2 y 3, que en ocasiones no permiten el ingreso, permanencia o promoción de otros Investigadores de menor nivel.
- De acuerdo al artículo 62 del Reglamento actual únicamente se exceptúa de los requisitos para recibir el apoyo económico referentes a la ser personal activo, vigente y remunerado a las Investigadoras y los investigadores Nacionales Eméritos; lo que con lleva a que investigadores con 65 años de edad o más que hayan permanecido en el SNI al menos quince años vencidos tengan que seguir presentando dichos requisitos a efecto de poder recibir el apoyo económico.
- De acuerdo al artículo 70 del Reglamento actual que prevé que en caso de fallecimiento de una investigadora o investigador que goza del apoyo económico, se entregará a los beneficiarios designados por la persona integrante del SNI, lo que conlleva a que por dicha erogación menos investigadores se vean beneficiados por el objeto general del SNI.

Considerando lo expuesto anteriormente, el CONACyT descartó tal posibilidad.

Por otro lado, el Consejo argumentó que la Propuesta Regulatoria es la mejor alternativa, brindando las siguientes consideraciones:

- Se busca consolidar un modelo de evaluación de las y los investigadores que enfatice en la trayectoria del desempeño de la producción científica, el acceso universal al conocimiento y la formación de comunidad académica.
- Se pretende ampliar los periodos de evaluación para favorecer la ejecución de proyectos, ampliando el periodo de duración de las distinciones de Investigadora o Investigador Nacional nivel 1 de tres años a cinco años, así como el de Investigadora o Investigador Nacional nivel 2 de cuatro años a cinco años.
- Se busca la construcción de un sistema de evaluación incluyente y plural que refleje en las Comisiones Dictaminadoras y Revisoras la diversidad regional, institucional y etaria del SNI y sus distintos niveles, así como la conformación de estas a través mediante la insaculación a fin de lograr iguales oportunidades para ser evaluadora o evaluador.
- Reconocer que el desarrollo de las humanidades, la ciencia y la tecnología se produce a través de la maduración del conocimiento y la experiencia de las y los investigadores, exceptuando del requisito de mantener una relación vigente y remunerada con las instituciones de educación superior o centros de investigación a las y los investigadores.
- Se considera la mejor opción en virtud de la población del SNI beneficiada, se estaría beneficiando en algunos casos a la totalidad de los integrantes, asimismo con algunas otras modificaciones a los niveles 1 y 2 que representan los niveles donde se encuentra concentrada la mayor población del Sistema. Como el CONACyT, indicó en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Investigadores por nivel

Niveles	2021	2022
C	9,168	8,034
1	18,351	20,472
2	4,968	5,177
3	2,691	2,871
Total	35,178	36,554

ASPS



Bajo este contexto, la CONAMER considera que la Propuesta Regulatoria es la mejor opción, ante la problemática identificada y los objetivos que se persiguen, ya que permitirá continuar con la consolidación de un modelo de evaluación de las y los investigadores que enfatice en la trayectoria del desempeño de la producción científica, el acceso universal al conocimiento y la formación de comunidad académica, por lo que se considera atendido este apartado.

V. Impacto de la regulación.

1. Creación, modificación y/o eliminación de trámites

Por lo que respecta al presente apartado, la CONAMER observa que el CONACyT considera que con la implementación de la Propuesta Regulatoria se modificará un trámite, de conformidad con la siguiente información:

Cuadro 3. Trámite modificado.

Nombre	Homoclave	Justificación
Solicitud de Apoyo en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación S191 Ingreso o Permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI)	CONACYT-01-014-A	Para el nivel 2, además de cumplir con los requisitos del nivel 1, deberá: Haber contado con la distinción de Investigadora o Investigador Nacional nivel 1 en al menos dos ocasiones o una trayectoria equivalente. Para el nivel 3, además de cumplir con los requisitos del nivel 2, deberá: Haber contado con la distinción de Investigadora o Investigador Nacional nivel 2 en al menos dos ocasiones o una trayectoria equivalente.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el AIR por el CONACyT

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la LGMR, no se omite mencionar a ese Consejo que, deberá proporcionar a la CONAMER la información prevista, respecto del trámite en comento; ello, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria con la de que se realicen las actualizaciones correspondiente en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNRTyS)¹⁴, a cargo de esta Comisión.

2. Obligaciones y/o Disposiciones

Con relación al presente apartado, esta Comisión advierte que, de conformidad con el AIR correspondiente, el CONACyT señaló que al eliminar el artículo 70 del Reglamento vigente, referente a que en caso de fallecimiento de una investigadora o investigador que goza del apoyo económico, ya que dicho otorgamiento del apoyo deba trascender a los beneficiarios de los miembros del SNI.

Asimismo, indicó que se elimina el penúltimo párrafo del artículo 71, del Reglamento vigente, referente a la excepción de la obligación de presentar el comprobante de adscripción a las y los integrantes del SNI que no reciben apoyos económicos.

Considerando la información presentada por ese Centro, la CONAMER da por atendido este apartado, debido a que el CONACyT identificó y justificó todas las acciones regulatorias que derivan de la emisión de la Propuesta Regulatoria.

3. Costos

¹⁴ <https://catalogonacional.gob.mx/>

Respecto al presente apartado, a través del AIR de la Propuesta Regulatoria, el CONACyT realizó el análisis con base en la Metodología de Costeo Estándar¹⁵, la cual permite estimar los costos que la regulación genera a los particulares. Por lo tanto, el modelo permite estimar la carga regulatoria de leyes, reglamentos, o cualquier normatividad.

Por lo que, la forma de estimar los costos de la regulación es mediante una aproximación en unidades monetarias del valor del tiempo y otros recursos que los particulares deberán emplear para cumplir con la regulación, independientemente de que esos trámites generen gastos adicionales, o si deberán de cubrir el pago de derechos o una compensación económica para cumplir con dicha responsabilidad.

En razón de lo anterior el CONACyT, en el documento anexo del AIR "20220722192656_54003_costos_y_beneficios_art_78_ver2_1.xlsx" presentó la información del costo regulatorio, derivado de la modificación del trámite inherente a la Propuesta Regulatoria, conforme a lo descrito a continuación:

Cuadro 4. Costo económico del trámite modificado

No	Homoclave	Costo Administrativo total	Costo de resolución Total	Costo Económico Total
1	CONACYT-01-014-A	\$283,618,830.60	\$27,437,432.40	\$ 311,056,263.00
2	CONACYT-01-014-A	\$291,720,293.62	\$ 27,437,432.40	\$319,157,726.02
	Diferencia	\$8,101,463.02	\$0	\$8,101,463.02

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el AIR por el CONACyT

Considerando lo anterior, el CONACyT estimó un costo total de la Propuesta Regulatoria a la orden de \$8,101,463.02, derivado de la modificación del trámite que deberá realizar los particulares.

4. Beneficios

Para la estimación de los beneficios de la Propuesta Regulatoria, el Consejo, estimo que derivado de la modificación del inciso a) del artículo 22, fracción V con relación al requisito para obtener la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, permitirá que un número mayor número de miembros puedan obtener la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, con lo que se calcula se beneficiaría a una población de 978 Investigadores Nivel 3, dando un beneficio cercano a los \$514,932,843.60.

De igual forma, el CONACyT indicó que se elimina lo referente al periodo ampliado de vigencia de los Investigadores Nacionales nivel 1 y 2, al respecto se refiere que se eliminó el periodo ampliado que podían obtener en virtud del beneficio de la ampliación de la vigencia de la primera distinción de tres años y un periodo ampliado de cuatros años, a cinco años en Investigadores Nacionales Nivel 1 en todas las distinciones que se obtengan en dicho nivel y de la primera distinción de cuatro años y un periodo ampliado de cinco años, a cinco años en Investigador Nacional Nivel 2 en todos los nombramientos que se otorgan en el nivel, con lo que se calcula los siguientes beneficios:

Cuadro 5. Beneficios de eliminar el periodo ampliado

Nivel	2022	Beneficio
1	20,496	\$4,316,590,414.08
2	5,170	\$1,451,780,668.80
Total	25,666	\$5,768,371,082.88

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el AIR por el CONACyT

¹⁵ Fuente: <https://www.oecd.org/regreform/regulatory-policy/34227698.pdf>

Adicionalmente, el Consejo señaló que en el artículo 22, antepenúltimo párrafo de la Propuesta Regulatoria, se modifica la redacción con el objeto de que para el ingreso, permanencia o promoción se tome en cuenta la obra y la trayectoria globales, en primer orden, y de manera secundaria la trayectoria docente, académica y profesional de las y los solicitantes generada en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.

Asimismo, señaló que se amplía el periodo de tres a cinco años lo que permitirá que los solicitantes y miembros del SNI tenga un periodo más amplio de evaluación, beneficiando a los 36,569 integrantes del SNI. De igual forma, manifestó en el formulario del AIR que se elimina con la Propuesta Regulatoria lo establecido en el artículo 31 de Reglamento actual, lo anterior con el fin de permitir que los las y los integrantes del SNI, puedan ser evaluados durante cualquier año de la vigencia de su distinción y no en el último año de la vigencia como se encuentra establecido en la normatividad actual, lo que beneficia a 36,569 integrantes del Sistema Nacional de Investigadores.

Por lo que, se estima que los beneficios potenciales para los particulares se calculan en \$6,283,303,926.48, como se observa a continuación:

Cuadro 6. Beneficios de la Propuesta Regulatoria.

Concepto	Cantidad
Beneficio 1	\$514,932,843.60
Beneficio 2	\$5,768,371,082.88
Total	\$6,283,303,926.48

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el AIR por el CONACyT

VI. Cumplimiento y aplicación de la Propuesta

El CONACyT señaló que, "Al ser un programa presupuestario, el cumplimiento de sus objetivos y observancia de su normatividad son objeto de auditorías periódicas por parte del Órgano Interno de Control del Conacyt, y la Auditoría Superior de la Federación". Por lo que esta Comisión da por atendido este apartado.

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 77, primer párrafo de la LGMR, dentro de un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de la regulación en comento, la misma deberá someterse a un análisis de impacto regulatorio *ex post*, razón por la cual se exhorta a ese Consejo a hacerse de los recursos de información, datos, estadísticas y documentos necesarios y suficientes, a efecto de poder cumplir cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico mencionado.

VII. Evaluación de la propuesta.

La Secretaría señaló que se evaluará la Propuesta Regulatoria de la siguiente manera: "Al ser un programa presupuestario, el cumplimiento de sus objetivos y observancia de su normatividad son objeto de auditorías periódicas por parte del Órgano Interno de Control del Conacyt, y la Auditoría Superior de la Federación", por lo que esta Comisión da por atendido este apartado.

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 77, primer párrafo de la LGMR, dentro de un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de la regulación en comento, la misma deberá someterse a un análisis de impacto regulatorio *ex post*, razón por la cual se exhorta a ese Consejo a hacerse de los recursos de información, datos, estadísticas y documentos necesarios y suficientes, a efecto de poder cumplir cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico mencionado.

VIII. Consulta pública.

El CONACyT señaló en el formulario, que no realizó consulta pública previa a los grupos para elaborar la propuesta regulatoria. Por otra parte, se informa al Consejo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo de la LGMR, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal de internet de la CONAMER y que, a la fecha de emisión del presente Dictamen Final, se han recibido 66 comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27292>

Considerando lo anterior, ese Consejo dio respuesta a los comentarios de los particulares la cual puede identificarse en el archivo adjunto del formulario del AIR, denominado "0220725103015_54005_Respuesta-Comentarios 25-07-22.pdf".

Por lo expresado con antelación, la CONAMER resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo que el CONACyT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación acorde con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

¹⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Evelia Trejo Ramírez <etrejo@conacyt.mx>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 07:04 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
CC: Iliana Beatriz Martínez Hernández; Jose Antonio Zuñiga López; Eduardo Walkup Miranda
Asunto: RV: Notificación de Pronunciamiento
Datos adjuntos: CONAMER_22_3418.pdf

Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de
Asuntos Jurídicos
Presente

Por instrucción del Mtro. Juan Francisco Mora Anaya, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, anexo acuse del oficio **CONAMER/22/3418**.

Reciba un cordial saludo.



De: Iliana Beatriz Martínez Hernández
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 06:19 p. m.
Para: Evelia Trejo Ramírez <etrejo@conacyt.mx>
Asunto: RV: Notificación de Pronunciamiento

Estimada Eve,

Me apoyas en acusar el oficio y enviarlo a la CONAMER por favor

Gracias

Saludos



Lic. Iliana Beatriz Martínez Hernández.
Directora de Administración Presupuestal y Financiera.

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor,
Benito Juárez, 03940, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5322 7700 Ext. 2400

iliana.martinez@conacyt.mx

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Administración Presupuestal y Financiera.

De: Juan Francisco Mora Anaya

Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 05:54 p. m.

Para: Iliana Beatriz Martínez Hernández <iliana.martinez@conacyt.mx>

Asunto: RV: Notificación de Pronunciamiento



Lic. Juan Francisco Mora Anaya
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor,
Benito Juárez, 03940, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5322 7700 Ext. 2000 ó 2001

juan.mora@conacyt.mx

Unidad de Administración y Finanzas

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 05:12 p. m.

Para: Juan Francisco Mora Anaya <juan.mora@conacyt.mx>

CC: Alberto Montoya Martín Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; David Salomón Aké Uitz <david.ake@conacyt.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; José Juan Barojas De la Cruz <jose.barojas@conacyt.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Abigail Montañó Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de Pronunciamiento

Lic. Juan Francisco Mora Anaya
Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. CONAMER/22/3418.- Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Juan Francisco Mora Anaya <juan.mora@conacyt.mx>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 05:54 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: RE: Notificación de Pronunciamiento

Correo electrónico recibido.



Lic. Juan Francisco Mora Anaya
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor,
Benito Juárez, 03940, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5322 7700 Ext. 2000 ó 2001
juan.mora@conacyt.mx

Unidad de Administración y Finanzas

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 05:12 p. m.
Para: Juan Francisco Mora Anaya <juan.mora@conacyt.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; David Salomón Aké Uitz <david.ake@conacyt.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; José Juan Barojas De la Cruz <jose.barojas@conacyt.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Abigail Montañó Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación de Pronunciamiento

Lic. Juan Francisco Mora Anaya
Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. CONAMER/22/3418.- Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores

Lo anterior, en apego con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618

✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria